

IMPORTANTE: TRADUCCIÓN NO OFICIAL – LAS PROPUESTAS DEBEN PRESENTARSE ÚNICAMENTE EN LOS FORMULARIOS OFICIALES DE LA CE (EuropeAid Cooperation Office) DISPONIBLES EN LA WEB http://europa.eu.int/comm/europeaid/index_en.htm

COMISIÓN EUROPEA

**COFINANCIACIÓN CON LAS ONG DE COOPERACIÓN AL
DESARROLLO**

ACCIONES EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO (PVD)

PROYECTOS

**Guía para los solicitantes de subvenciones
Convocatoria de Propuestas 2002**

(Ejecución del presupuesto 2003)

Línea Presupuestaria B7- 6000

Índice

1. PROGRAMA: COFINANCIACIÓN CON LAS ONG EUROPEAS DE DESARROLLO- ACCIONES EN LOS PAISES EN VÍAS DE DESARROLLO

1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.2. OBJETIVOS Y PRIORIDADES

1.3. MONTO DEL PAQUETE FINANCIERO PUESTO A DISPOSICIÓN POR LA COMISIÓN EUROPEA

1.3.1. Cuantía de las subvenciones

1.3.2 Contribuciones de Cofinanciación

2. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

2.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

2.1.1. Elegibilidad de los Solicitantes: ¿Quién puede presentar una solicitud de subvención?

2.1.2. Partenariado y elegibilidad de los socios locale.

2.1.3. Elegibilidad de los proyectos: ¿Para qué proyectos se puede presentar una solicitud?

2.1.4. Elegibilidad de los costes: ¿Qué costes pueden ser tenidos en cuenta para subvención?

2.2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR

2.2.1. Formulario de solicitud y documentos justificativos

2.2.2. Dónde y cómo enviar las solicitudes

2.2.3. Fecha límite para la recepción de solicitudes

2.2.4. Información complementaria.

2.2.5. Acuse de recibo

2.3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

2.4. NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN

2.5. CONDICIONES APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS TRAS LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA DE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN.

III. LISTA DE ANEXOS

I. PROGRAMA: COFINANCIACIÓN CON LAS ONG EUROPEAS DE DESARROLLO- ACCIONES EN LOS PAISES EN VÍAS DE DESARROLLO

• ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La cofinanciación con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) entra dentro del marco general del compromiso de la Unión Europea (UE) en favor de la lucha contra la pobreza, del Estado de derecho y del respeto de las libertades fundamentales tal y como aparece estipulado en el Artículo 177 (antiguo artículo 130U) del Tratado de la Comunidad Europea.

La línea presupuestaria B7-6000 “Cofinanciación con las ONG” se creó en 1976 con una dotación de 2.5 millones de euros, para permitir a la Comisión Europea (CE) en el marco de su política de desarrollo, apoyar acciones propuestas por las ONG europeas especializadas en cooperación al desarrollo. Esas actividades debían especialmente contribuir, de una manera directa y sostenible, a mejorar las condiciones de vida y las perspectivas de desarrollo de las poblaciones beneficiarias desfavorecidas de los países en desarrollo.

En 1979 se añadió una partida específica para proyectos de sensibilización de la opinión pública europea.

La asignación para la línea presupuestaria B7-6000 ha ido incrementando a lo largo de los años, alcanzando 200 millones de euros en 2001.

Como norma general, el 90% de los fondos de esta línea presupuestaria, son destinados a la cofinanciación de acciones diversas emprendidas por las ONG y sus socios en los países en desarrollo y el 10% restante son destinados a la cofinanciación de acciones de educación y sensibilización de la opinión pública europea en cuestiones de desarrollo.

El 17 de Julio de 1988, el Consejo adoptó el Reglamento nº 1658/98 (OJ L 213, 30/07/1998 p.0001 – 0005) proporcionando a la Comisión una base legal para la gestión de la línea B7-6000.

La Comisión aprobó las Condiciones Generales para la Cofinanciación, actualmente en vigor desde el 7 de Enero de 2000.

En el año 2000 se llevó a cabo una evaluación global sobre la cofinanciación con las ONG (<http://europa.eu.int/comm/europeaid/evaluation/program/multirep.htm>).

La Unión Europea (UE) busca en el marco de su política de cooperación contribuir a la consolidación del papel de las ONG a través de la cofinanciación a las ONG europeas en el marco de:

- la movilización de la opinión pública europea en favor del desarrollo;
- la lucha contra la pobreza;
- la mejora de la calidad de vida y de la capacidad endógena de desarrollo de las poblaciones beneficiarias.

La Cofinanciación con las ONG viene a complementar los principales instrumentos de financiación de la cooperación al desarrollo.

• **OBJETIVOS Y PRIORIDADES**

Objetivo general:

Reducción de la pobreza dotando a las poblaciones desfavorecidas de los Países en Desarrollo¹ de un apoyo que responda a sus necesidades fundamentales, a la mejora de sus condiciones de vida y al refuerzo de su capacidad de desarrollo endógeno.

Solamente las propuestas para acciones basadas en la iniciativa de los socios locales en los PVD, serán elegibles para la cofinanciación.

Se dará prioridad a las acciones que respondan a alguno de los tres criterios siguientes:

1) Acciones claramente dirigidas a los grupos más desfavorecidos y vulnerables en los siguientes países:

- Países Menos Avanzados (PMA) y de Renta Baja tal y como aparecen definidos en la lista de beneficiarios de ayudas establecido por el CAD (OCDE).
- Países en los que el Índice de Desarrollo Humano (IDH) es superior a 100, según la definición del informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el desarrollo humano de los dos últimos años (website: <http://www.undp.org/hdr2001/pdf>).

2) Acciones claramente dirigidas a los grupos más desfavorecidos y vulnerables en los otros PVD o donde exista un gran número de grupos pobres y marginalizados.

3) Acciones que:

- Apoyen y faciliten el establecimiento de un lazo entre la rehabilitación y el desarrollo en los países que hayan salido de una crisis provocada por desastres humanos o naturales.
- Emprendidas en países afectados por conflictos y/o donde la cooperación oficial de la Comisión Europea esté suspendida, sea inexistente o se haya reducido.

¹ Los países elegibles son aquellos que figuran en la Parte I de la Lista del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, quedando excluidos los países candidatos a la adhesión y teniendo en cuenta las prioridades establecidas en esta sección, puntos 1 a 3. La Lista está disponible en la siguiente dirección : <http://www.oecd.org/htm/M00024000/M00024666.htm>

Por otro lado, las acciones deben obligatoriamente cubrir una de las siguientes áreas prioritarias:

- apoyo a los procesos de desarrollo social, humano y económico sostenible;
 - apoyo institucional y desarrollo de las capacidades de las estructuras locales de desarrollo, incluidas las organizaciones asociadas en los países en vías de desarrollo.
-
- ***CANTIDAD DEL PAQUETE FINANCIERO PUESTO A DISPOSICIÓN POR LA COMISIÓN EUROPEA***

El importe indicativo global disponible para proyectos en **países en vías de desarrollo** en el marco de la siguiente convocatoria de propuestas es de **120 millones de euros**.

La CE se reserva el derecho de modificar esta estimación en el caso de que el número y el montante de las acciones no se corresponda con los resultados esperados.

1.3.1. Tamaño de las subvenciones

Pueden ser financiadas en el marco de este programa las siguientes cantidades mínimas y máximas:

- La contribución mínima de la CE para un proyecto presentado por una *ONG individual* es de **50 000 euros**.
- La contribución máxima de la CE para un proyecto presentado por una *ONG individual* no puede ser superior a **750 000 euros**;
- La contribución mínima de la CE para un proyecto presentado por un *consorcio o red de ONG* es de **250 000 euros**;
- La contribución máxima de la CE para un proyecto presentado por un *consorcio o red de ONG* no puede ser superior a **1 500 000 euros**.

Nota: Una ONG que se esté beneficiando de una Donación Global² individual, no puede presentar una solicitud de cofinanciación para un proyecto individual por una contribución de la CE inferior a **250 000 euros**.

1.3.2. Contribuciones de la Cofinanciación

La cofinanciación de la CE se aporta bajo la fórmula de contribución financiera que complementa la financiación conseguida por las ONG de otros donantes públicos y privados.

² Una Donación Global, hace referencia a un conjunto de acciones individuales. Esta categoría de cofinanciación no está cubierta por esta Convocatoria para propuestas.

a) Contribución de la ONG

- Contribución financiera

Una ONG que solicite cofinanciación, debe proporcionar una contribución financiera significativa de fuentes privadas de financiación de la Unión Europea o de otros países Europeos (excepto los países europeos que figuran en la Parte I de la Lista del CAD de la OCDE). Esta contribución debe ser equivalente al menos al 15% del coste financiero total de la acción.

- Contribuciones en especie

No pueden ser incluidas en el presupuesto dentro del marco de esta Convocatoria de Propuestas.

b) Contribución de la Comunidad Europea

La contribución de la Comunidad para un proyecto específico, no podrá exceder del 75% del coste financiero total del Proyecto.

II. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

La presente guía define las reglas de presentación, selección y desarrollo de las acciones en el marco del programa anteriormente mencionado. Tienen en cuenta las Condiciones Generales para la Cofinanciación que la CE aprobó el 7 de enero de 2000 (Doc VIII/505/99 para la Cofinanciación de Acciones en los Países en Vías de Desarrollo- PVD) y el Vademecum para la Gestión de Ayudas adoptado por la CE en 1998.

• CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Hay cuatro tipos de criterios de elegibilidad, que conciernen respectivamente a:

- Las organizaciones que pueden solicitar una subvención – 2.1.1;
- Los asociados y socios locales – 2.1.2;
- Los proyectos que pueden beneficiarse de una subvención – 2.1.3;
- El tipo de costes que pueden ser subvencionados – 2.1.4.

2.1.1 Elegibilidad de los Solicitantes: ¿Quién puede presentar una solicitud de subvención?

Una subvención para un proyecto puede ser solicitada por una ONG *individual*, por un *consorcio* de ONG o por una *red*.

Criterio global

Para poder obtener una subvención, los solicitantes (ONG de desarrollo) deben ajustarse a las siguientes condiciones:

- Estar constituidas como organizaciones autónomas, sin ánimo de lucro y no gubernamentales, establecidas en un Estado miembro (EM) según la legislación vigente en el mismo.
- Tener su sede en un EM de la UE y que ésta sea el centro de todas sus decisiones relativas a las acciones cofinanciadas.
- La mayor parte de sus recursos financieros, deben proceder de fuentes de países de la Unión Europea.

Además las ONGs deben:

- Tener sus estatutos establecidos según la legislación en vigor del EM en el que tenga su sede, demostrar la realización de actividades de desarrollo con regularidad durante al menos los tres años anteriores a la presentación de la solicitud en la Comisión y proporcionar evidencias que muestren que el desarrollo es un sector prioritario en las actividades de la ONG (ver hoja de solicitud, punto 4.1 y 6 – estatutos, informe anual de actividades y cuentas anuales).
- Tener la capacidad de movilizar, para las acciones de desarrollo, recursos financieros privados y eventualmente otros apoyos en Europa y, en su caso, en los PVD.
- Tener recursos de financiación suficientes y estables para asegurar la continuidad de la organización durante toda la acción.
- Tener experiencia en el campo de desarrollo y poder demostrar sus habilidades para organizar y gestionar acciones de la misma envergadura que aquella para la que se solicita subvención.

Un **consorcio** es un grupo ad hoc de dos o más ONGs de desarrollo establecidas en uno o más Estados miembros de la UE, que contraen la responsabilidad conjunta de una acción. Si un proyecto es presentado por un consorcio, las condiciones anteriormente declaradas deben ser cumplidas individualmente por todos los miembros del mismo. El consorcio designará entre sus miembros a una ONG principal, que debe asumir toda la responsabilidad contractual de las acciones

cofinanciadas llevadas a cabo, basándose en un mandato de los otros miembros del consorcio. La ONG principal debe tener capacidad para organizar una acción de la escala para la que se solicita subvención. Todos los miembros del consorcio deben contribuir con recursos financieros y/o de otro tipo y participar de forma activa en el proyecto.

Un **red de ONG de desarrollo** es un grupo de ONG organizadas a nivel nacional o Europeo, con una representación permanente establecida como organización autónoma sin ánimo de lucro en un EM de la Unión Europea, según la legislación vigente en el mismo. Debe ajustarse a todos los criterios de elegibilidad establecidos y asumir toda la responsabilidad contractual de las acciones cofinanciadas llevadas a cabo, basándose en un mandato de los miembros de la red. La red debe tener la capacidad de organizar una acción de la escala para la que se solicita subvención.

Criterios de exclusión

No pueden participar en la Convocatoria ni beneficiarse de una subvención aquellos potenciales demandantes cuya organización:

- Haya sido declarada en situación de quiebra, liquidación, suspensión de pagos, cese de actividad o sometida a procedimientos legales que puedan derivar en tal resultado, existentes en las legislaciones y reglamentos nacionales.
- Sea objeto de un procedimiento de declaración de quiebra, liquidación, insolvencia, suspensión de pagos, o de cualquier otro procedimiento de la misma naturaleza existente en las legislaciones y reglamentos nacionales.
- Haya sido condenada en sentencia definitiva por un delito o falta en su conducta profesional.
- Ha cometido una falta grave en materia profesional constatada por todos los medios que la CE pueda justificar;
- No han cumplido las obligaciones relativas al pago de la contribución de la seguridad social, en concordancia con lo previsto legalmente en el país donde estén establecidas;
- No han cumplido las obligaciones relativas al pago de sus impuestos y tasas, de acuerdo a lo instituido legalmente en el país donde estén establecidas;
- Han falsificado la información requerida por la CE en respuesta a requerimientos para participar en la Convocatoria de Propuestas o en la firma de un contrato.
- Que en el marco de otro contrato concluido con la CE o financiado con fondos comunitarios, han sido declaradas en defecto grave de ejecución por no haber respetado sus obligaciones contractuales.
- Han intentado obtener información confidencial o influir en el jurado o en la Comisión Europea, durante el proceso de evaluación de esta Convocatoria o alguna otra previa³.

³ No se puede proporcionar información sobre ningún aspecto de la evaluación de las propuestas, hasta que la CE haya tomado una decisión sobre la adjudicación de las subvenciones. Cualquier intento por un solicitante de influir en el proceso (contactando con los miembros del Comité de Evaluación, con expertos externos o por cualquier otro medio) tendrá como resultado la exclusión inmediata de su propuesta.

2.1.2 Acuerdo de Asociación y Elegibilidad de las Asociaciones Locales

Se aplicarán los siguientes criterios a los socios locales de los países en desarrollo:

- El socio local es una organización local sin ánimo de lucro o una cooperativa involucrada en actividades de desarrollo y dotada de una estructura representativa.
- En casos debidamente justificados, como por ejemplo en ausencia de una ONG local apropiada u otras organizaciones de la sociedad civil, los ministerios (especialmente los de salud y educación) y las autoridades locales u otros actores descentralizados podrán actuar como socios locales.
- Los socios locales deben estar implicadas en el proyecto desde su concepción.
- Los criterios de exclusión del punto 2.1.1 también serán aplicables a todas los socios locales.

El Solicitante es responsable de la elegibilidad de los socios (“Declaración de Asociación incluida en el Formulario de Solicitud anexo a la Guía para los Solicitantes). Además el solicitante debe asegurar que los socios se ajusten a todas las condiciones contenidas en el punto 2.1.2.

La CE puede pedir al solicitante, durante el proceso, que proporcione documentación relativa a la elegibilidad de sus socios.

En caso de selección del Proyecto, el demandante del mismo será la parte contratante (el “Beneficiario”).

En el caso de que algún socio no cumpliera las condiciones requeridas, la CE se reserva el derecho para considerar el contrato de subvención como nulo o no válido.

2.1.3 Elegibilidad de las acciones: ¿Para qué acciones se puede presentar una solicitud?⁴

Envergadura de los Proyectos:

a) Cantidad:

No hay ninguna restricción en lo que concierne al total de los costes de la operación. Sin embargo, las subvenciones solicitadas a la Comunidad deben respetar las cantidades máximas y mínimas indicadas en la sección 1.3.1.

⁴ **Nota:** Hay líneas presupuestarias específicas que cubren la financiación de acciones relevantes en sectores como:

- derechos humanos y democracia ;
- cuestiones de género ;
- medioambiente ;
- SIDA ;
- rehabilitación ;
- seguridad alimenticia.

b) Duración:

Excepto para la evaluación de las actividades, la duración para un proyecto no puede ser inferior a 24 meses ni superior a 60.

c) Fecha de comienzo:

La fecha de comienzo puede ser alguna de las siguientes opciones:

- El día siguiente a la fecha de la última firma de las dos partes.
- El primer día del mes siguiente a la fecha del pago del avance de la CE.
- Una fecha posterior.
- Una fecha anterior a la firma del contrato pero no anterior a la solicitud ⁵de subvención, a no ser que esté suficientemente justificado.

Cobertura geográfica:

Las actividades deben ser llevadas a cabo en uno o varios de los diferentes países que cumplan con los criterios mencionados en la sección 1.2.

Criterios básicos para la elegibilidad de los proyectos:

Las acciones deben:

- Responder a las necesidades básicas de las personas desfavorecidas de los PVD;
- Tener como objetivo la lucha contra la pobreza;
- Mejorar la calidad de vida y la capacidad de desarrollo de los beneficiarios.

Solamente serán elegibles para la subvención las operaciones que están en línea con las prioridades descritas en la sección 1.2 de esta Convocatoria para Propuestas.

Una ONG, un consorcio o una red no pueden beneficiarse de la cofinanciación para un proyecto individual en un país, región o subregión, o un sector ya cubierto por su programa⁶ contrato.

Ampliación de las acciones cofinanciadas:

Podrán ser tenidas en cuenta otras fases de proyectos ya cofinanciados siempre que estén debidamente identificadas como nuevas fases o fases de seguimiento del proyecto anterior y claramente apoyadas en los resultados de un seguimiento adecuado y/o por una evaluación.

⁵ Se requiere la prueba de la fecha de presentación de la solicitud, en la forma de matasellos por correo certificado o por servicio de mensajería o prueba de la recepción por el Servicio Central de Correos de la Comisión en el caso de entrega en mano.

⁶ Un programa es un grupo de actividades y/o procesos de desarrollo sostenible. Esta categoría de cofinanciación no está cubierta por esta Convocatoria para Propuestas.

Acciones que no tienen derecho a subvenciones y acciones inelegibles a no ser que exista una justificación especial:

a) Acciones no subvencionables:

- Aquellas que tengan por único o principal objetivo la investigación, la medicina curativa, becas de estudio y la adopción o apadrinamiento de particulares o familias.
- Acciones en las que se discrimine a particulares o grupos de personas en razón de su género, orientación sexual, creencias religiosas o ausencia de ellas, o por su origen étnico;
- Proyectos que incluyan acciones de proselitismo o evangelización.

b) Acciones no subvencionables a no ser que exista una justificación especial:

- eventos puntuales como conferencias y seminarios, viajes de estudios e intercambios, a no ser que formen parte limitada de una acción más amplia o que estén específicamente destinadas a mejorar la colaboración entre ONG en cuestiones de desarrollo;
- proyectos de educación formal (a excepción de la educación primaria y la formación profesional) excepto cuando se justifiquen;
- acciones relacionadas principalmente con la asistencia social, excepto en circunstancias excepcionales;
- proyectos consistentes exclusiva o fundamentalmente en acciones de inversión como terrenos, construcciones inmobiliarias, equipamiento y vehículos, excepto en circunstancias excepcionales.

Número de propuestas por Solicitante:

Un solicitante puede presentar más de una propuesta.

2.1.4. Elegibilidad de los costes: ¿Qué costes puede cubrir una subvención?

Solamente los “costes elegibles” pueden ser tenidos en cuenta. Estos costes están descritos con detalle más abajo. Por lo tanto, el presupuesto es a la vez una estimación de los costes y el límite máximo de los “costes elegibles”.

Los costes elegibles, a excepción de los costes administrativos, deben ser reales y no pueden ser establecidos sobre una base de estimaciones globales.

La recomendación de concesión de subvención a una propuesta está siempre subordinada a que el procedimiento de verificación que precede a la firma del contrato de subvención no ponga de manifiesto problemas y se necesite modificar el presupuesto. Este procedimiento de verificación puede dar lugar a demandas de clarificación y conducir a la Comisión a efectuar reducciones del mismo.

Es por lo tanto de interés para el solicitante proporcionar un presupuesto realista y una buena correlación en el proyecto en cuanto a coste-eficacia.

Costes directos elegibles:

Para ser elegibles en el marco del proyecto, los costes deben:

- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto, estar previstos en el contrato anexo a las líneas directrices (Anexo E) y ajustarse a los principios de buena gestión financiera, y en particular de economía y correlación coste-eficacia.
- Haberse efectuado en el plazo de realización del proyecto (como se define en el Artículo 2 de las Condiciones Particulares del Contrato Estándar), excepto los costes de evaluación.
- Haberse producido efectivamente, estar registrados en la contabilidad del beneficiario (ONG contratante) o de sus asociados, ser identificables, y controlables y ser confirmados por justificantes originales.

Costes directos elegibles:

- **Recursos Humanos**

Recursos humanos, incluido el personal y las intervenciones puntuales o a corto plazo, así como los honorarios de especialistas directamente necesarios para el desarrollo del proyecto. Estos costes incluyen los otros costes salariales reales y los relacionados con su trabajo.

- a) **Personal expatriado.**

- **Personal de las ONG Europea en el terreno**

- Costes del personal directamente involucrado en la ejecución del proyecto.
 - Costes del personal responsable de la coordinación y seguimiento. (los costes del personal que es responsable de diferentes acciones paralelas (CE y otros) pueden ser incluidos en prorrata).

- **Personal expatriado establecido en una organización local**

- Salarios y otros costes relacionados directamente con su trabajo.

La ONG debe, en la medida de lo posible, hacer uso de los recursos humanos locales. El envío de personal expatriado es aceptable si la ONG demuestra su valor añadido, sus cualidades profesionales y justifique por que no puede utilizar personal local cualificado. En este caso, la propuesta debe contener actividades de apoyo institucional de refuerzo de las capacidades locales.

- b) **Personal local.**

Salarios y otros costes directamente relacionados con su trabajo.

c) Asistencia o consultoría a corto plazo

Son costes de consultoría a corto plazo bajo la forma de asistencia a la puesta en marcha de una acción (excepto los salarios de la plantilla de la sede de la ONG) para la ejecución de una operación cuando esté justificada. Se dará prioridad a los prestatarios de servicios locales y regionales.

- **Costes de viaje, alojamiento y subsistencia**

Estos deben cubrir los costes para viajes llevados a cabo por los socios, personal y otras personas referidas en los párrafos anteriores, incluido el alojamiento y los gastos diarios (por días). El viaje, alojamiento y los gastos de los per diem del personal que participa en las actividades pueden ser incluidos si están justificados por la naturaleza de la acción. Estos gastos no deben superar los baremos generalmente aceptados por la Comisión (incluida clase turista para transporte aéreo).

- **Equipamiento, materiales, abastecimientos y servicios**

Costes de compra o alquiler de equipos, materiales y bienes y servicios necesarios. La propiedad de los equipos y materiales debe transferirse al finalizar la acción a los socios locales o a los beneficiarios directos del proyecto.

- **Compra de terrenos, gastos de construcción y otros gastos asociados**

Deben estar justificados dentro de la acción y su propiedad debe transferirse al finalizar la acción a los socios locales o a los beneficiarios directos del proyecto.

- **Costes de producción y distribución de documentos**

Estos pueden incluir el diseño, la producción, la compra de los derechos de autor, la reproducción y la copia, el embalaje y los gastos de envío así como cualquier otro coste de esta naturaleza necesario para el desarrollo del proyecto.

- **Costes relativos a la realización de reuniones y encuentros**

Pueden ser incluidos el alquiler de locales y equipo, y los costes de interpretación y logística.

- **Costes de funcionamiento de las organizaciones en el terreno**

Costes directamente relacionados con la ejecución de una acción de desarrollo, si la naturaleza de la acción lo justifica.

Costes de funcionamiento consistentes en el alquiler de oficina y equipo, agua, electricidad, telecomunicaciones, transporte, contabilidad, y personal de apoyo (conductores/as, mantenimiento) directamente relacionados con la acción.

En el caso de una acción gestionada por una oficina responsable de otros proyectos, los gastos reales de funcionamiento podrán ser calculados por un base prorrateada.

- **Seguimiento y evaluación**

Los costes de seguimiento y evaluación del proyecto, incluida la auto-evaluación y/o la evaluación por un organismo externo.

Los costes de seguimiento relativos a las visitas de la ONG Europea (excluyendo los salarios de su personal) encargada de la puesta en marcha del proyecto junto con el socio local pueden ser incluidos siempre que la naturaleza del proyecto lo justifique.

- **Gastos de subcontratación**

Incluidos los gastos realizados por los socios del proyecto.

- **Gastos de traducción**

Gastos de traducción e interpretación.

- **Impuestos**

Impuestos, excepto el IVA que la ONG pueda recuperar.

- **Costes contractuales**

Gastos que derivan directamente de las exigencias del contrato, como la difusión de información, auditorias, traducción y reproducción de informes, seguros y servicios financieros, incluidos los gastos de transferencias y de garantías financieras.

Imprevistos

Se puede incluir una reserva para imprevistos, limitada al 5% de los costes financieros directos elegibles. La utilización de esta reserva estará sujeta a la autorización previa por escrito de la Comisión.

Alteración de los tipos de cambio (ver Artículo 4 (1) del Reglamento del Consejo 1658/98)

En la circunstancia específica en que los tipos de cambio se vean alterados por un margen excepcionalmente alto que vaya en detrimento de los beneficiarios de los PVD, la CE puede, si lo solicita la ONG interesada, tomar las medidas adecuadas para neutralizar los efectos de la alteración.

Costes indirectos elegibles (costes administrativos)

Los costes administrativos generales del Beneficiario constituyen los costes indirectos elegibles sobre la base de un tanto alzado limitado al 7% del importe total de los costes financieros directos elegibles.

Los costes indirectos serán elegibles siempre que no incluyan costes asignados a otra partida del presupuesto del Contrato.

Los costes indirectos no serán elegibles cuando el contrato concierna a la financiación de un proyecto realizado por un organismo que se esté beneficiando ya de una subvención de funcionamiento por parte de la CE.

Costes no elegibles

Se considerarán no elegibles los siguientes costes:

- Las provisiones para pérdidas o deudas;
- Los intereses adeudados;
- Las compras de terrenos o edificios, salvo si estas compras son indispensables para la ejecución directa de la acción, en cuyo caso la propiedad deberá transferirse a los socios locales o a los beneficiarios finales al término de la acción;
- Las pérdidas por el cambio de paridad de las monedas, sin perjuicio de la aplicación del artículo 15 (7) del contrato.
- El IVA cuando el Beneficiario pueda recuperarlo.

• **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR.**

2.2.1 Formulario de solicitud y documentos justificativos

Formulario de solicitud de subvención

Las solicitudes deben realizarse en los formularios en Inglés o Francés anexos a la presente Guía para el solicitante. Sin embargo, el formulario de solicitud puede ser cumplimentado en cualquiera de las cuatro lenguas siguientes: Inglés, Francés, Español o Portugués. Los solicitantes deben seguir el orden de las preguntas y no modificar los formularios.

Por favor, completen el formulario de solicitud y sus anexos (Presupuesto, Marco Lógico) cuidadosamente y de la manera más clara posible con el fin

de facilitar su evaluación. Sean precisos y suministren suficientes detalles para asegurar la claridad, particularmente en lo concerniente a cómo los objetivos del proyecto serán conseguidos, que resultados positivos son esperados y la correlación entre el proyecto presentado y las prioridades establecidas.

No serán aceptados los formularios cumplimentados a mano.

Documentos de apoyo

Las solicitudes deben estar acompañadas por los documentos de apoyo establecidos en el punto 6, sección II (“Beneficiario”) del Formulario de Solicitud (Anexo A).

2.2.2 Dónde y cómo enviar las solicitudes

Cada solicitud debe ser enviada separadamente, con una carta adjunta, en un paquete cerrado por correo certificado, mensajería o entrega en mano (en este último caso la CE proporcionará al portador del proyecto un acuse de recibo firmado y fechado), a las direcciones indicadas abajo:

Dirección postal:

European Commission
EuropeAid Cooperation Office, Unit F-6
Attn. Ms Barbara JAMAR
Office: J-54 1/38
B-1049 Brussels (BELGIUM)

Entrega en mano o por servicio de mensajería:

European Commission
EuropeAid Cooperation Office, Unit F-6
Attn. Ms. Barbara JAMAR
Office: J-54 1/38
Central Mail Service
Rue de Genève 1 - 3 - 5
B-1140 Brussels (BELGIUM)

Las solicitudes enviadas de otra manera (ej.: fax o e-mail) o a otra dirección serán rechazadas.

Las solicitudes (el formulario de solicitud, anexos) deben presentarse en un (1) original (marcado “**ORIGINAL**”) y tres (3) copias, más una versión electrónica en disquete (3^{1/2} compatible con MS Word 6 o anterior, o RTF) junto con el original. Para facilitar el proceso de solicitudes, por favor presenten el dossier original y las tres copias en el tamaño A4, archivadas con seguridad pero no encuadernadas.

El sobre debe llevar el número de referencia de la convocatoria, el nombre completo del solicitante, su dirección y las palabras “**No abrir antes de la sesión de apertura**”.

Los solicitantes deben verificar que su solicitud está completa, al compararla con la lista de control incluida con el Formulario de Solicitud. La lista de control debe ser incluida en la solicitud.

2.2.3 Fecha límite de recepción de solicitudes

La fecha límite es el **12 de MARZO de 2003, a las 16,00 horas**, hora de Bruselas.

Todas las solicitudes **recibidas** después de la fecha límite, por cualquier razón, serán automáticamente rechazadas, **incluso si** el matasellos o el recibo de entrega de mensajería llevan una fecha anterior a la fecha límite.

2.2.4 Información complementaria

Las preguntas pueden ser enviadas por e-mail o por fax a las direcciones abajo señaladas, indicando claramente la referencia de la Convocatoria ⁷:

- **Por correo electrónico a:** EuropeAid [-PVD@cec.eu.int](mailto:PVD@cec.eu.int)
- **Por fax al número siguiente:** + 32-2-299 81 57

Las preguntas que puedan ser de interés para otros Solicitantes, junto con sus respuestas, serán publicadas en Internet:

[http://europa.eu.int/comm/europeaid/index en.htm](http://europa.eu.int/comm/europeaid/index_en.htm).

2.2.5 Acuse de recibo

Después de la sesión de apertura de las propuestas, la CE enviará un acuse de recibo a todos los Solicitantes indicando si la solicitud fue recibida o no antes de la fecha límite e informándoles del número de referencia atribuido a su propuesta⁸.

⁷ En este contexto por favor tengan en cuenta que en interés de un tratamiento equitativo para todos los Solicitantes, los Servicios de la Comisión no pueden dar una opinión previa sobre la elegibilidad de un Solicitante, de una asociación local o de una acción.

⁸ Por favor, tengan en cuenta que dependiendo del número de propuestas recibidas, esto puede llevar varias semanas.

2.3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán examinadas y evaluadas por la CE, con la posible asistencia de personal experto externo. Todos los proyectos de los solicitantes serán evaluados de acuerdo al criterio siguiente:

(1) Conformidad administrativa.

Se comprobará si la solicitud es completa, de acuerdo a la lista de control.

(2) Elegibilidad de los Solicitantes y de sus socios

La comprobación de la elegibilidad de los solicitantes y de sus socios, se realizará utilizando el criterio establecido en los puntos 2.1.1 y 2.1.2.

(3) Elegibilidad de la acción propuesta.

La elegibilidad se comprobará según los criterios establecidos en el punto 2.1.3.

(4) Evaluación de la calidad del proyecto y de la parte financiera

Se llevará a cabo una evaluación de la calidad de las propuestas, incluyendo la propuesta de presupuesto, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en la Tabla de Evaluación reproducida en las páginas siguientes.

Nota sobre la puntuación

Los criterios de evaluación están divididos en secciones y subsecciones. Cada subsección tiene una puntuación del 1 al 5 de acuerdo con las directrices siguientes: 1 = muy insuficiente; 2 = insuficiente; 3 = media; 4 = buena; 5 = muy buena.

TABLA DE EVALUACIÓN

SECCIÓN	Puntuación máxima
1. Pertinencia de la propuesta	35
1.1 ¿La propuesta es pertinente respecto a las necesidades y carencias específicas del país/de los países o la región/regiones destinatarios? (Específicamente, evita la duplicación y busca la sinergia con otras iniciativas de la CE)	/ 5
1.2 ¿Están los grupos objetivo claramente definidos? ¿Es apropiada la elección de esos grupos objetivo desde un punto de vista estratégico?	/ 5
1.3 ¿Es pertinente la propuesta en relación a las necesidades de los grupos objetivo propuestos ?	/ 5 x 2 = / 10
1.4 ¿Es pertinente la propuesta en relación a los objetivos y las prioridades de la presente Convocatoria?	/ 5
1.5 ¿Las actividades propuestas son coherentes, apropiadas y prácticas?	/ 5
1.6 ¿Hasta qué punto la propuesta contiene elementos específicos que aportan un valor añadido, como los enfoques innovadores, modelos de buenas prácticas, promoción de la igualdad de género e igualdad de oportunidades?	/ 5

2. Metodología	25
2.1. ¿La concepción del proyecto es globalmente coherente? (incluida la evaluación)	/ 5 x 2 = / 10
2.2. ¿Es satisfactorio el nivel de participación y de actividad de los socios?	/ 5
2.3. ¿El plan de acción es claro y realizable?	/ 5
2.4. ¿La propuesta contiene indicadores objetivamente verificables para medir los resultados del proyecto?	/ 5

3. Sostenibilidad	15
3.1 ¿En que medida el proyecto tendrá un impacto concreto en los grupos objetivo y hasta qué punto la propuesta es susceptible de efectos multiplicadores? (¿Probabilidad de reproducción y propagación de resultados del proyecto, de difusión de las informaciones?)	/ 5
3.2 ¿Hasta qué punto son sostenibles los resultados del proyecto propuesto? - financieramente: <i>(¿Cómo serán financiadas las actividades al término de la financiación de la CE?)</i> - institucionalmente <i>(¿Existirán estructuras que permitan continuar las actividades una vez finalizado el proyecto? ¿Se producirá una apropiación local de los resultados del proyecto?)</i> - ¿desde un punto de vista técnico, social, cultural y medioambiental?	/ 5 x 2 = /10
4. Presupuesto y Relación coste – eficacia	10
4.1 ¿Es el presupuesto claro y está detallado?	/ 5
4.2 ¿Hasta qué punto el gasto propuesto es necesario para la ejecución del proyecto?	/ 5
5. Capacidad de gestión y conocimientos especiales	15
5.1 ¿Posee el demandante y/o el organismo encargado del desarrollo del Proyecto una adecuada experiencia en materia de gestión de proyectos?	/ 5
5.2 ¿Son adecuados los conocimientos técnicos del solicitante y/o del organismo encargado de la ejecución del proyecto? (por ejemplo, en cuanto al conocimiento de los asuntos a tratar)	/ 5
5.3 ¿Dispone el solicitante y/o el organismo encargado del proyecto de una capacidad de gestión adecuada? (incluyendo al personal, equipo y la capacidad de gestionar el presupuesto del proyecto)?	/ 5
Puntuación Máxima total	100

2.4 INFORMACIÓN RELATIVA A LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Los solicitantes serán informados por escrito de la decisión de la CE relativa a su solicitud. Los motivos en los que se basarán las decisiones de rechazo de una solicitud o de concesión de una subvención serán los siguientes:

- la solicitud fue recibida fuera de plazo;
- la solicitud está incompleta o no está cumplimentada conforme a las condiciones administrativas establecidas;
- el Solicitante o uno o más de los socios no son elegibles;
- la acción no es elegible (por ejemplo, la operación propuesta no está cubierta por el programa, la propuesta excede la duración máxima permitida, las contribuciones solicitadas son superiores a las máximas fijadas, etc.);
- la pertinencia y la calidad técnica de la propuesta se consideran inferiores a las de las propuestas seleccionadas;
- la calidad financiera de la propuesta es considerada insuficiente.

La decisión de la CE de rechazar una solicitud o de no concesión de subvención no es apelable.

2.5 CONDICIONES APLICABLES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRAS LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA DE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN

Una vez decidida la concesión de una subvención, se propondrá un contrato al beneficiario según el modelo de contrato estándar de la Comisión Europea, que figura en el anexo de la presente Guía (anexo E). El contrato prevé, en particular, los siguientes derechos y obligaciones:

Cantidad final de la subvención

El importe máximo de la subvención será estipulado en el contrato. Tal y como se indica en el apartado anterior 2.1.3, este importe se basa en el presupuesto, que constituye una estimación solamente. Por tanto, únicamente será definitivo una vez finalizado el proyecto y presentadas las cuentas finales (ver artículos 17(1) y 17(2) de las Condiciones Generales del Contrato Estándar).

No realización de los objetivos

Si el Beneficiario no ejecuta el proyecto como figura en el contrato, la CE se reserva el derecho a interrumpir los pagos y/o a la terminación del contrato (ver Artículo 11 de las Condiciones Generales del Contrato Estándar). Si el beneficiario no cumple con los

términos del Contrato, la contribución de la CE podrá reducirse y/o la CE podrá solicitar la devolución total o parcial de los importes desembolsados.

Modificaciones del contrato y variaciones en el presupuesto

Toda modificación del contrato se consignará por escrito y será objeto de un addendum al contrato original (Artículo 9(1) de las Condiciones Generales del Contrato Estándar). Sin embargo, determinadas modificaciones (direcciones, cuenta bancaria, etc.) deben ser simplemente notificadas a la Comisión Europea (véase Artículo 9 (2) de las Condiciones Generales del Contrato Estándar).

Variaciones en el presupuesto

Las partidas presupuestarias podrán variar con respecto a las cifras originales siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- (1) la variación no debe afectar al objetivo básico del proyecto; y
- (2) la incidencia financiera se limite a una transferencia dentro de una misma partida del presupuesto, o a una transferencia entre partidas presupuestarias que implique una variación inferior al 10% del importe inicial de la partida.

En este caso, el beneficiario podrá aplicar la variación y deberá informar a la Comisión Europea sin demora.

Este método no afecta a las partidas de “costes administrativos” e “imprevistos”. La modificación de éstas requiere la aprobación previa de la Comisión Europea (véase Artículo 9(2) de las Condiciones Generales del Contrato Estándar).

En todos los demás casos, deberá remitirse por adelantado una petición escrita a la Comisión Europea y añadirse un addendum al contrato.

Informes

Los informes deben ser redactados en la lengua que figure en el contrato. Los informes técnicos y financieros deberán facilitarse junto con las solicitudes de financiación. Los informes relativos a los pagos intermedios deberán ir acompañados de un plan de acción y de un presupuesto para la siguiente etapa de ejecución.

Información complementaria

De acuerdo con el Artículo 2.1 de las Condiciones Generales del Contrato Estándar, la CE puede requerir información complementaria.

Pagos

Se realizará un pago por adelantado al Beneficiario. Si la subvención no excede los 100.000 EUROS, el pago por adelantado será del 80% del importe de la subvención. Si la subvención excede los 100 000 euros el adelanto será del 80% de la previsión de presupuesto para los 12 primeros meses de la acción (véase artículo 15(1) de las Condiciones Generales del Contrato). En este caso, la Comisión Europea puede realizar los siguientes pagos intermedios previa presentación por parte del Beneficiario y aprobación por parte de la CE del informe intermedio y de un plan de acción y un

presupuesto para el siguiente periodo (véase Artículo 15(1) de las Condiciones Generales del Contrato Estándar).

El saldo final se abonará previa presentación por el beneficiario y aprobación por la Comisión Europea del informe final (véase Artículo 15(1) de las Condiciones Generales del Contrato Estándar).

Contabilidad del Proyecto

El Beneficiario llevará una teneduría de extractos y cuentas precisa y sistemática así como una contabilidad separada y transparente sobre el proyecto (véase Artículo 16(1) de las Condiciones Generales del Contrato Estándar). El Beneficiario deberá conservar todo esto durante un periodo de cinco años a partir de la fecha de finalización del proyecto.

Auditoría

Si la subvención es igual o superior a 100.000 €, se efectuará una auditoría final tras la finalización del proyecto. Además, se llevará a cabo una auditoría anual para cada período de 12 meses de ejecución a partir del comienzo del proyecto⁹.

El contrato prevé la posibilidad de que la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo lleven a cabo inspecciones de los documentos en el sitio o los sitios en los que se desarrolla el proyecto (véase Artículo 16(2) de las Condiciones Generales del Contrato Estándar).

Publicidad

La subvención de la CE deberá beneficiarse de una visibilidad adecuada, por ejemplo en los informes y publicaciones realizados bajo el proyecto o en las manifestaciones públicas relacionadas con el mismo (véase artículo 6 de las Condiciones Generales del Contrato Estándar).

Todo contrato de subvención firmado después del 1 de enero de 2003, seguirá una versión actualizada (todavía no disponible) del contrato estándar de la Comisión Europea, conforme al nuevo Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas. Serán objeto de revisión las disposiciones recogidas en esta Guía relativas a los pagos y las auditorías.

⁹ 1 La auditoría debe ser realizada por una sociedad independiente externa

III. LISTA DE ANEXOS

DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR

ANEXO A Formulario de Solicitud de Subvención (Formato Word)

ANEXO B Presupuesto (Formato Excel)

ANEXO C Marco Lógico (Formato Excel)

DOCUMENTOS MERAMENTE INFORMATIVOS

ANEXO D Valoración estimativa de per diem– ver website
http://europa.eu.int/comm/europeaid/perdiem/liste1_en.htm

ANEXO E Contrato Estándar de Subvención para Ayuda Externa (Formato Word) –
ver website
http://europa.eu.int/comm/europeaid/tender/usedoc/cont_typ/index_en.htm

NOTA :

La siguiente derogación se aplicará a las Condiciones Generales:

"Artículo 7.2.3 : Por derogación del Artículo 14.4, una “previsión para imprevistos” de no más del 5% del total de costes directos financieros elegibles, puede ser incluida en el Presupuesto del Proyecto.”